



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 037

Ate, 11 JUL. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Julio de 2008, el Dictamen N° 008-2008-MDA/CP de la Comisión de Planificación, que recomienda aprobar el **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DESARROLLO, SOLIDARIDAD E INVESTIGACIÓN CULTURAL DEL HOMBRE - DESOLINDEHO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad de Ate, es el órgano principal del Gobierno Local del Distrito, que emana de la voluntad popular, representando al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentando el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de la zona bajo su jurisdicción. Es una institución con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 012-2006-MDA, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 051-MDA de fecha 11 de diciembre del 2006, "Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios Interinstitucionales" el Convenio Marco es un documento en el cual se acuerdan términos globales, objetivos y compromisos los cuales pueden ser materializados mediante convenios específicos en caso de ser necesario. El Convenio Marco propone objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas entre las instituciones cooperantes.

Que, la Organización No Gubernamental Desarrollo, Solidaridad e Investigación Cultural del Hombre - DESOLINDEHO, es una asociación sin fines de lucro, que tiene como objetivo brindar apoyo a pobladores de los Asentamientos Humanos en pro de la educación y la salud, de niños pobres, huérfanos y abandonados, asimismo, uno de los compromisos es trabajar conjuntamente por el desarrollo social y productivo del Distrito de Ate, orientando dicho trabajo a los jóvenes y mujeres desocupados, con el objetivo de fortalecer sus capacidades laborales.

Que, DESOLINDEHO es propietario de los muebles e implementos cuya relación se detalla a continuación y los cede en uso por Un (01) año a la Municipalidad (acuerdo renovable), para el taller de trabajo de un Salón de Belleza, como son:

- 01 sillón de color negro con lavatorio incorporado
- 01 máquina para rizado de cabello
- 01 máquina para vaporizado de cabello
- 01 máquina para limpieza de cutis
- 02 muebles ayudante de peluquería
- 01 mesita de melamine para manicure
- 02 sillones de color negro
- 01 sillón de color marrón
- 01 sillón para niños
- 04 espejos de 1.10 x 0.80 mts.
- 01 repisa de melamine de 2.50 x 0.30 mts.
- 05 cepillos para cabello con mango de madera



- 01 cepillo profesional de color negro
- 01 cepillo para limpieza de ropa
- 02 peines: negro y rosado
- 02 tijeras profesionales para corte de cabello
- 01 mostrario para tintes de cabello
- 01 equipo de fluorescente doble
- 02 capas de plástico

Que, el Jefe de la Agencia Municipal de Salamanca, informa que los bienes descritos en el considerando que antecede en su gran mayoría son usados, lo cual no garantiza su uso por el tiempo pactado debido a su depreciación.

Que, la Oficina General de Administración mediante Informe N° 154-2008-MDA/OGA, opina que el Convenio Especifico entre la Municipalidad de Ate y la ONG DESOLINDEHO a celebrarse, resultaría beneficioso para el desarrollo social y productivo del Distrito de Ate, orientado a los jóvenes y mujeres para que incrementen sus capacidades laborales.

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 331-2008-MDA/OGP-OPR precisa que cuenta con cobertura presupuestal para los servicios que se requiere en la específica de gastos 5.3.11.27 -Servicios No Personales contemplado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2008; Asimismo señala que se toma en consideración la Primera Disposición de la Ley N° 29142 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que a la letra dice: "Se pueden celebrar nuevos Contratos de Locación de Servicios o Servicios No Personales, siempre y cuando sea para el reemplazo de aquel que venía prestando servicios o cuya relación contractual hay culminado ...".

Que, el Gerente de Servicios Sociales mediante Informe N° 092-2008-MDA/GSS opina favorablemente por la suscripción del Convenio Especifico de Colaboración con la ONG DESOLINDEHO.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.-

APROBAR el Dictamen N° 008-2008-MDA/CP de la Comisión de Planificación, sobre Aprobar el **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DESARROLLO, SOLIDARIDAD E INVESTIGACIÓN CULTURAL DEL HOMBRE - DESOLINDEHO**, el mismo que consta de cinco (05) cláusulas y que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.-

ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DÚPUY GARCÍA
ALCALDE

